

# GACETA ESPAÑOLA.

SEVILLA DOMINGO 8 DE JUNIO DE 1823.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

Sevilla 7 de Junio.

### CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JENER.

Sesion del dia 7.

Se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

Se leyó una proposicion firmada por los señores de la comision primera de Hacienda, en la cual se manifestaba que siendo incalculables los perjuicios que ocasionan al Estado la falta de recursos, y teniendo la comision de Hacienda presentado al Congreso un proyecto sobre arreglo de la renta de tabacos, el cual debe producir pronto y cuantiosos fondos, y el repartimiento de los 160 millones de contribucion que por servicio extraordinario han acordado las Cortes, podian á las mismas se sirviesen entrar inmediatamente en su discusion, sin aguardar á que se imprimiesen dichos dictámenes, como estaba acordado.

El Sr. Soane dijo que deseaba saber quien habia hecho el citado repartimiento, si el Gobierno ó la comision.

Habiendo manifestado el Sr. Canja que el Gobierno, manifestó el expresado Sr. Soane que deseaba que la comision, oyendo á los señores diputados, rectificase en los expresados repartimientos cualquiera equivocacion material que hubiese, con lo cual estaba pronto á aprobar la citada proposicion.

El Sr. Canja contestó que la comision no podia de manera alguna hacer la rectificacion que solicitaba el Sr. proponente, pues carecia de los datos que el Gobierno habia tenido, y aun con los cuales no lo habia podido hacer exacto.

El Sr. Oliver, despues de manifestar que la proposicion encerraba dos partes: una sobre el repartimiento de los 160 millones de rs., y otra sobre el arreglo de tabacos, dijo que en cuanto al primer punto estaba pronto á que se aprobase aun sin discutirlo; pero no así en cuanto al segundo, pues siendo un asunto de tanta trascendencia era necesario examinarlo muy detenidamente, por cuyo motivo no debia aprobarse la proposicion respecto de esta parte.

El Sr. Ferrer (D. Joaquín) dijo que no podia menos de extrañar la especie de apatía con que se miraban estos negocios, debiendo hacerse con la mayor actividad y fuego, pues de lo contrario no se haria mas que apagar el espíritu publico; y por tanto debian discutirse inmediatamente los dos asuntos de que trataba la proposicion, con lo cual podian proporcionarse recursos al Gobierno. Añadió que en cuanto á la observacion del Sr. Oliver conocia que era justa si las circunstancias fueran otras; pero que en las actuales no debia atenderse sino á proporcionar socorros al Gobierno inmediatamente, pues las necesidades sobre ser grandísimas no admitian espera.

El Sr. Moure pidió que se leyese el oficio de remision del Gobierno sobre este asunto. (Se leyó.)

El Sr. Diaz hizo varias observaciones contra la proposicion.

El Sr. Isturiz, contestando al Sr. proponente, hizo presente que el Gobierno no puede marchar sin recursos: y que la comision, penetrada de que el medio único de proporcionarle pronto recurso era el de aprobar este repartimiento, y el proyecto sobre la venta del tabaco, no habia vacilado en hacerlo presente á las Cortes para que entrasen inmediatamente en su discusion, sin que esto fuera sorprendente á las Cortes: concluye pidiendo á las mismas se sirviesen aprobar la proposicion, con lo cual se contribuia á proporcionar cuanto antes recursos al Gobierno para salvar á la nacion.

Se declaró el asunto suficientemente discutido.

El Sr. Moure para votar, manifestó que en su opinion era poca la cantidad de 160 millones de que se trataba, y que debia extenderse hasta 300.

El Sr. Isturiz contestó que esta observacion hubiera venido bien en la discusion de la cantidad que se habia de exigir: pero no ahora que estaba ya aprobada.

El Sr. Becerra manifestó, que puesto que el objeto de la proposicion era el que se procediese á la discusion de los asuntos de que trataba sin aguardar á que se imprimieran los dictámenes, deseaba que lo respectivo á la renta de tabacos quedase sobre la mesa un dia.

El Sr. Sanchez hizo presente que el objeto de la comision era el que se discutiesen cuanto antes estos asuntos; pero no importaba nada el que quedase un dia sobre la mesa.

Declarado haber lugar á votar sobre la proposicion quedó aprobada.

A la comision de Guerra se mandó pasar un oficio del Gobierno, al que acompañaba una exposicion del ayuntamiento de Barcelona.

El Sr. presidente anunció que se procedia á la discusion del repartimiento de los 160 millones de rs. por servicio extraordinario acordado por las Cortes.

Habiendose leído este repartimiento hicieron varias observaciones sobre el los señores Sedenio y Albear, á las que contestaron los señores Surra y Acam.

Declarado el punto suficientemente discutido quedó aprobado dicho repartimiento.

La comision de Legislacion, en vista de la exposicion de Don Josef Delgado, opinaba que este interesado podria dirigirse á donde correspondia, y por lo mismo no debia haber lugar á deliberar.

Despues de alguna discusion no hubo lugar á votar sobre el dictamen, y se acordó que pasase á las comisiones de Hacienda y Eclesiastica.

Se mandó pasar á la comision de Instruccion pública una proposicion del Sr. Varela, relativa á que en atencion á las escaseces de fondos que hay en la Havana para la ensenanza pública, se establezca la universidad que correspondia á aquella capital en el colegio de S. Carlos, hasta que la universidad tenga fondos suficientes.

La comision de Legislacion, en vista de una solicitud de Doña Maria Joaquina de Arce, vecina de Arbacoa, opinaba que el art. 8.º de la ley de 2.º de Setiembre de 1820, no puede empezarse á contarse antes de la publicacion de la misma ley. Se mandó quedase sobre la mesa.

La misma opinaba no habia motivo para acceder á lo que solicitaban D. Pedro Fabregas y Vila, y otros primeros profesores y alumnos de la escuela nautica de Arenas de Mar.

Se proceda á la discusion del dictamen de la comision de Agricultura y Artes sobre la extincion de los pechos, señalada para este dia.

Se leyó el dictamen, y en seguida tomó la palabra el Sr. Gomez (D. Manuel), y dijo: Confieso que me ha sorprendido este dictamen. Se reduce á que queden extinguidos los pechos, á que las diputaciones provinciales formen una lista de todas las deudas, cuyo valor se empleara en gastos de la presente guerra en cantidad de reintegro, y á que el Gobierno proponga un proyecto por el cual se establezca montes pechos de labradores. Dos son las razones en que se apoya la comision: la 1.ª que los pechos son la ruina de la agricultura; y 2.ª que no pueden continuar tampoco los pechos segun los principios con que estan gobernados. No creo que me sea difícil probar lo contrario. Es menester cerrar los ojos á la natura para asegurar que los pechos arruinan la agricultura; sino fuera por ellos serian mil veces los labradores que perecerian, porque son muchos los que tienen familia, y contraen deudas muy largas en el discurso del año: son muchos los que sufren desgracias por escasez de agua, ó por pechos, ó por otras causas que son frecuentes. El labrador constituido en tan miserable estado no puede pagar deudas y contribuciones, ha de atender al sustento de su

familia; ¿y quién le proporciona recursos sino el pósito? Por consiguiente lejos de ser una verdad lo que dice la comisión, creo que la ruina y el azote de la agricultura sería la extinción de los pósitos. Se dice que las creces que se dan no guardan proporción con las ganancias; y yo pregunto, ¿son tan excesivas que sean capaces de arruinar á los labradores? ¿Con un celemin de trigo, que será lo mas que dará un labrador, podrá quedar arruinado? Habrá particulares que presten á una ganancia tan equitativa? Estoy bien seguro que no. No dudo que hay defectos en los pósitos; pero esto no me parece suficiente para que se extingan. Las cosas mas sagradas, mas útiles, mas benéficas suelen viciarse por las manos que las dirigen; reformense los pósitos desde luego, y yo estaré conforme con la comisión. Dice la comisión que el Gobierno pueda apoderarse en la calidad de reintegro de los fondos de los pósitos para atender á los gastos de la guerra; ¿y cuándo reintegrará las cantidades que saque? Jamas, porque los gastos de esta guerra creo que serán enormísimos. Se añade que el Gobierno proponga un proyecto de monte pio: ojalá que así se verificara, entonces podrían abolirse los pósitos; pero no mientras esto no se verifique. Los pósitos serán malos, serán nocivos á la agricultura; pero entre tanto que no haya un equivalente me opongo á su abolición.

El Sr. Cano: La comisión para fijar su dictamen no ha perdido ni ha podido perder nunca de vista el interes del labrador: guiada por este principio ha observado que los pósitos le perjudican lejos de producirle ventajas. Se cometen en los pósitos grandes fraudes; los trigos entran en ellos de buena calidad, limpios, bien acondicionados y bien medidos, y salen malos, llenos de tierra y de paja, húmedos y tiernos: ¿qué resulta de aqui? Que cuando el labrador quiere aprovechar este recurso, sobre serle muy gravoso lleva los granos mal acondicionados, y esto es tan común que cuando se ve mal trigo suele decirse *es del pósito*.

Una sola reflexion bastará para que las Cortes se convengan de los monopolios que se hacen con los pósitos; los interventores son cuatro: un alcalde, un regidor, un vecino depositario y un escribano; estos tienen un premio sumamente mezquino: la ocupacion es grandísima, y sin embargo de esto todos lo pretenden, y todos lo desean: luego el solicitar una cosa que casi no vale nada; ¿qué quiere decir? que se hacen monopolios á costa del pobre labrador.

Pero, señor, se dice al fin el labrador encuentra un socorro; mas ¿cómo le encuentra? Viciado y con unas creces terribles, que se van aumentando cuanto mas tiempo va pasando sin satisfacer la deuda; y esto perjudica tanto mas á la agricultura, cuanto que muchas veces suele pedirse por cualquier motivo mas de lo necesario; y el labrador al cabo de poco tiempo se halla agobiado con una deuda exorbitante que contrajo casi sin necesidad.

Otro de los grandes males que ocasionan los pósitos es que muchas veces los deudores se mueren ó se ausentan. Cuando se trata de rendir cuentas reconoce la deuda del muerto ó ausente el procurador del comun. Estos muchas veces no lo entienden, otras veces se dejan manejar del escribano, y otras no son demasiado escrupulosos; ¿y qué resulta? que las deudas de los muertos y ausentes aparecen en cantidades enormes: con estos y otros ardidés es como los interventores hacen su negocio. Ahora bien, si se ocasionan todos estos males en los pósitos, males que las leyes nunca podrán reformar, ¿que inconveniente puede haber en su supresion? ¿Y qué mejor destino puede darse á las existencias que el de aplicarse á las urgencias del Estado en la forma que la comisión propone en su dictamen? Creo por lo mismo que debe admitirse por las Cortes.

El Sr. Gomez Becerra: La comisión en su dictamen se ha propuesto dos objetos importantes: primero el de destruir los pósitos: segundo el de socorrer las necesidades de la Nación. Aunque estoy conforme con ellos, no convengo en los medios que para conseguir su resultado propone la comisión. Esta no ha podido dejar de reconocer un principio de justicia, á saber, que los pósitos mas ó menos directamente no son de la Nación, sino de los pueblos, porque su origen es ó de convenios particulares ó de fundaciones &c., y por lo mismo dice que vayan estos fondos á la Nación, pero con calidad de reintegro; pero mirado esto bajo su primer punto de vista vale tanto como decir á los pueblos vengán esos fondos que son vuestros; primer obstáculo que ha de haber para que esta medida produzca buenos resultados, á lo menos para que se reciba por los pueblos sin disgusto. Hay otra circunstancia que contribuirá tambien á que los pueblos no se presten con gusto á este servicio, á saber, lo que sucedió en la guerra pasada en que se consumieron los pósitos para sostener las

armas nacionales: ¿y cuál fue el resultado? Fj que el consejo de Castilla dijese que se reintegrasen los pósitos por los labradores.

¿Que medios pues podrán adoptarse que combinando los fines que se ha propuesto la comisión salven estos inconvenientes? Los que diré despues. La comisión no podrá dejar de convenir en que los pósitos estan muy disminuidos. Cuando se concluyó la guerra de la independencia se rebajaron las cantidades de grano que debia haber en cada uno de ellos; despues se ha acudido á estos pósitos por las diputaciones para atender á obligaciones muy preferentes, siendo una de ellas el armamento y equipo de las milicias. Supuesto pues que los pósitos estan disminuidos por estos medios indirectos, ¿qué inconveniente hay en suprimirlos enteramente por los mismos medios? En mi entender debería decirse: «Se autoriza á los ayuntamientos de los pueblos para que puedan invertir las existencias de los pósitos en los suministros de las tropas nacionales.» Con esto conseguiremos el que los pósitos se extingan, el que haya un recurso para sostener la guerra, y el que desaparezca la odiosidad que de otro modo pudiera tener esta medida.

El Sr. Cano manifestó que si los pueblos ocupados por los enemigos recibian mal esta medida, como habia expresado el Sr. Becerra, tambien resistirian el pago de las contribuciones; pero que por lo demas la comisión no tenia inconveniente en adoptar aquellas modificaciones que se creyesen convenientes.

El Sr. Garoz: El mismo inconveniente que tenga el establecimiento de pósitos tendrá el medio subrogado del fondo pio benéfical; pero si este se establece sobre mejores bases, es bien seguro que se evitarán las travesuras y enredos de los escribanos. Es pues preciso que se administren por los mismos interesados ó contribuyentes, y que la autoridad pública no intervenga de modo alguno. En realidad las ideas del Sr. Gomez Becerra son las mismas que las de la comisión, y solo hay alguna diferencia en la redaccion del dictamen. El medio de la liquidacion de que se habla en él es muy conveniente, y salva los obstáculos que ha manifestado el Sr. preopinante; sin embargo la comisión está pronta á corregir la redaccion del dictamen, el cual creo debe aprobarse.

Declarado el punto suficientemente discutido, hubo lugar á votar sobre la totalidad del dictamen.

Art. 1.º (Véase la gaceta del 6.)

El Sr. Escudero: Reconozco como perjudiciales los pósitos en grande de que se proveen los panaderos; pero no así con respecto de los pósitos pequeños de que se surten los pobres y los labradores; y así soy de opinion que suprimiéndose aquellos, subsistan estos para el socorro de los labradores.

El Sr. Afonso: La comisión nada tiene ya que añadir á lo que se ha expuesto, y bastaria leer las exposiciones de las diputaciones provinciales de Cuenca, Barcelona y Granada, para convencerse de que los pósitos de cualquiera clase que sean jamas han servido para los pobres y labradores, sino para los ricos. Los contribuyentes mismos con el elemento de la libertad podrian en adelante administrar sus pósitos con integridad, y libertarlos de los abusos y de las intrigas de algunos pocos. Creo por consiguiente que estamos en el caso de quitar ahora los pósitos.

El Sr. Gomez (D. Manuel): Insiste, señor, aun la comisión en que los pósitos jamas han sido útiles á los labradores; pero yo no puedo convenir con esta idea; y pregunto, cuando un labrador por los perjuicios que experimenta, ó por las deudas que contrae se llega al pósito, y pide en préstamo 10 ó 12 fanegas de grano, ¿es ó no socorrido? Creo que nadie lo dudará, y yo no veo la tiranía que tanto ha decantado el Sr. Afonso; pues respecto del que paga á su tiempo las deudas que tiene en favor de pósitos no hay caso, pues no sufre gran vejamen, y respecto del que no las ha pagado, justo es que se le obligue á satisfacerlas, y téngase presente que cuando las Cortes trataron del expediente sobre estas deudas, de hecho reconocieron la necesidad de mantener los pósitos. Creo por lo tanto que no se fomentará la agricultura con la supresion de los pósitos, y que será perjudicial á los pobres y labradores.

A petición del Sr. Afonso se leyó el decreto de las Cortes sobre las deudas á los pósitos, y la ley 3.ª, tit. 7, lib. 20 de la Novísima Recopilacion.

El Sr. Oliver: Varios decretos existen en que se comprueba la pensión de las Cortes á la supresion de los pósitos. En efecto se ha autorizado á las diputaciones provinciales para que echen mano de los fondos de pósitos cuando las circunstancias así lo exijan, lo que prueba, como ya he dicho, la tendencia á suprimirlos. Además es bien sabido que de los fondos de pósitos se

pagan empleados, gastos de oficina, y por consiguiente una gran parte de ellos se convierten en estos objetos, que es lo mismo que decir que se le quita al pobre y al labrador el auxilio de estos fondos.

La manía de poner en manos del Gobierno los intereses de los pueblos es perjudicialísima, y los interesados por sí saben mejor que el Gobierno lo que les conviene; así cuando ellos manejen estos fondos será sin duda alguna con integridad, y se invertirán mejor. Por todas estas razones debe aprobarse el dictamen.

El Sr. Gomez Becerra: Yo no me opongo á que se supriman los pósitos: he indicado que hay un medio de hacerlo sin decirlo, que debería después desenvolver la comision; y repito que no es conveniente decir que se supriman los pósitos mucho menos en las actuales circunstancias. Es preciso que las Cortes no pierdan de vista que hay preocupaciones con las cuales es menester contemporizar, y yo dejo á su consideracion y á la de la comision los males que esta medida podria causar.

El Sr. Rico: Es menester tambien no perder de vista, y que las Cortes se convenzan, de que la mayor parte de los pueblos estan penetrados de que los pósitos solo han sido útiles á dos ó tres familias privilegiadas, las cuales desde ahora me atrevo á decir que son enemigas declaradas del sistema. El año 12 se dió la orden que para aliviar á los pueblos de las contribuciones, y principalmente del gran número de raciones que se pedian, se invirtiesen en este objeto los fondos de pósitos, lo que surtió muy buen efecto. Por tanto creo que debe aprobarse el artículo.

Declarado el punto suficientemente discutido se aprobó el artículo por 44 votos contra 41.

Se suspendió esta discusion para dar cuenta de una exposicion del Sr. diputado D. Manuel Bertran de Lis, fecha 14 de Mayo desde Valencia, en la cual manifestaba á las Cortes que estando disponiéndose para venir con las Cortes á esta ciudad tuvo noticia de las circunstancias apuradas en que se hallaba la ciudad de Valencia sitiada por los facciosos: que por esta causa se presentó al Excmo. Sr. conde del Abisbal, el cual le empleó con destino á aquella ciudad: y que habiéndose prolongado las críticas circunstancias en que se halló aquella, y pudiendo ser muy notada su falta de asistencia al Congreso, creia de su deber comunicarle que se disponia para presentarse á desempeñar sus funciones.

El Sr. Galiano dijo: Pido se haga de esta representacion el uso conveniente.

Se acordó pasase esta exposicion á la comision respectiva.

Se continuó la discusion pendiente.

Se aprobó el artículo 2.º

El art. 3.º lo retiró la comision para redactarlo de nuevo á peticion del Sr. Becerra.

El 4.º quedó aprobado.

La comision primera de Hacienda proponia que el servicio extraordinario de 160 millones que habian sancionado las Cortes se aplicase al pago de las cantidades que extraordinariamente hayan impuesto á las provincias las diputaciones provinciales desde 7 de Abril último para la asistencia del ejército.

El Sr. Prat hizo presente que la diputacion provincial de Barcelona habia hecho un adelanto con el mismo objeto el 2 de Abril, y por lo tanto debia comprenderse en el dictamen.

Quedó este aprobado.

Se leyeron y hallaron conformes con lo aprobado las minutas de varios decretos revisadas por la comision de Correccion de estilo. Dichos decretos eran sobre el modo de desempeñar los alcaldes constitucionales los juzgados de primera instancia en las indisposiciones de los jueces: sobre el modo de ejercer su profesion los médicos, cirujanos y farmacéuticos, y otros sobre varios asuntos.

La relativa al papel sellado se mandó volver á la comision para deshacer algunas equivocaciones.

Se leyó una exposicion del Sr. Melo, quien manifestaba desde Córdoba que su indisposicion no le permitia ejercer las funciones de diputado. Recayó sobre ella igual resolucion que sobre la del Sr. Bertran de Lis.

Los Sres. Prado, Buey, Falcó y Fuentes del Rio presentaron la siguiente proposicion: «Habiéndose creado por el decreto de 29 de Junio último una junta auxiliar de 3 ó 5 eclesiásticos para ayudar al Gobierno en lo relativo al clero, pedimos á las Cortes se sirvan acordar que el Gobierno remita los trabajos que haya hecho dicha junta auxiliar en observancia del citado decre-

to, informando al mismo tiempo lo que tuviere por conveniente»

Se declaró comprendida esta proposicion en el art. 100 del reglamento por 47 votos contra 30, y no se admitió á discusion por 42 contra 33.

El Sr. presidente anunció que mañana se discutiría el dictamen de la comision de Hacienda sobre la renta del tabaco, y en seguida la instruccion sobre bienes del clero, y levantó la sesion.

*Orden de la plaza del 7 al 8 de Junio de 1827.*

Gefe de dia el segundo comandante de la milicia activa Don Domingo Surga.—Servicio á Palacio la Reina y la milicia nacional local de Sevilla, á las órdenes del teniente coronel mayor interino de la Reina D. Manuel Frias.—Congreso y archivo la milicia nacional local de Sevilla.—Parada todos los cuerpos segun lo detallado.—Patrullas las mismas.—Hospital y provisiones la Reina.—Servicio de los ayudantes de plaza para la semana próxima.—Comandancia general D. Josef los Reyes.—Gobernador y de orden D. Antonio Warleta.—Consejo de guerra de generales D. Manuel Nuñez.—De causas D. Juan de Rojas.—Teatro y demas funciones públicas D. Juan Manuel Chacon y Don Manuel Nuñez.

Mañana es dia de corte, para cuyo efecto se hallarán en palacio á las 12 los señores gefes y oficiales de los cuerpos de la guarnicion.—Leglisa.

Presentamos aquí íntegra y literal la sesion de las Cortes extraordinarias de Portugal del dia 31 de Mayo.

» Sesion del 31.—Presidencia del Sr. Pinto Magalhaes. A las nueve y media dijo el presidente que continuaba la sesion; y leida el acta de la anterior se aprobó después de algunas ligeras reflexiones.

El Sr. secretario Carballo y Sousa dió cuenta de un oficio que habia recibido del ministro de la Justicia, en que le participaba que S. M. habia salido ayer al anocheecer de su palacio de Bemposta, acompañado del regimiento núm. 18, sin saberse el camino que habia tomado, ni cuales fuesen sus intenciones á pesar de las diligencias que el ministro habia practicado, de cuyos obstáculos no daba ahora parte por no serle posible.

El Sr. Basilio Alberto pasó la lista de los señores diputados, y dió cuenta de su resultado.

El Sr. Moura dijo: Señor presidente, hoy es un dia en que los grandes racionios y discusiones son inoportunos: solo debe tratarse de manifestar cada uno sus sentimientos tranquilamente, segun se los dictaren su honor y su conciencia. El genero humano, Sr. presidente, hace muchos siglos que se gobierna por dos especies de derechos: uno ilegítimo, que es la fuerza, y otro legítimo que es la voluntad general expresa ó tácita: por esta voluntad general estábamos nosotros aquí como representantes de ella: pero si la fuerza es superior, é intenta oprimirnos ó aniquilarnos, necesario es que cedamos á su fatal imperio. De lo contrario la resistencia seria inútil: mas si es preciso que cedamos á la fuerza, debe ser con aquella dignidad y con aquel decoro digno de los representantes de una nacion que muestra en la opinion general que quiere ser libre, porque si no quisiera serlo no estaríamos hoy reunidos tranquilamente en este recinto. Con esta conviccion y bajo estos principios digo pues que es inútil toda resistencia á la fuerza: digo tambien que es inútil esperar á ceder cuando las bayonetas vengán á hacernos el cumplimiento de obligarnos á salir de este lugar: basta la intimacion eficaz y próxima: y por tanto lo que me parece mejor es el que en respuesta á este oficio del ministro de la Justicia se diga que las Cortes quedan enteradas; que nada tienen que deliberar no obligándolas á ello: que no se disuelven, antes bien permanecieran reunidas: pero solo para ser convocadas cuando el Sr. presidente lo juzgue conveniente en atencion á los sucesos ulteriores. Esto me parece que exige nuestra dignidad, nuestro honor y la seguridad pública, que de otro modo pudieramos comprometer. En cuanto yo pueda combinar el cumplimiento de estas tres cosas, permaneceré en mi puesto, y cuando tenga que desampararle me retirare á mi casa: pero siempre dispuesto á obedecer las órdenes del Sr. presidente, cuando lo exija el bien de la Nacion que representa. Este es mi voto, y no me valgo de mas frases, pues las juzgo hoy excusadas.

El Sr. Trigofo fue del mismo parecer.

El Sr. Margiochi opinó en sentido contrario, diciendo que la primera cosa que debia hacerse era saber cual era el espíritu de los habitantes de Lisboa: en el caso que estos estuviesen dispuestos á defender la Constitucion, los diputados firmes en sus si-

llas debian esperar los últimos resultados; que en caso contrario se debian trasladar las Cortes á otro punto en la forma prescrita por la Constitucion.

Los Sres. Derramado y Liberato fueron del parecer del señor Moura; pero el Sr. Pato Moniz siguió el dictamen del señor Margiochi, apoyándole con otras nuevas observaciones.

El Sr. Sá Carvalho dijo que sus comitentes le encargaron que guardase é hiciese guardar la Constitucion de 1822, y que á costa de su vida la defenderia, porque no seria nunca perjuro al juramento que habia prestado.

El Sr. Moura dió los mayores elogios al pueblo de Lisboa, y dijo que nunca aprobaria la traslacion de las Cortes, porque en ninguna parte podrian estar con tanta seguridad como en la capital.

Volvió á sostener su opinion el Sr. Pato Moniz y el Sr. Serpa Machado habló en los terminos siguientes:

El Sr. Serpa Machado: La serenidad de mi espíritu, nacida de la tranquilidad de mi conciencia, no me ha abandonado nunca en los lances arriesgados, y espero que me asista en el dia de hoy, en que no tengo otras miras que la salvacion de la patria. Todos los ilustres diputados que han manifestado diversidad de opiniones caminan al mismo fin, pero por diversos medios. Todos queremos que se conserve hasta el último extremo la dignidad de los representantes de la nacion, y que no salgamos de este venerable recinto cubiertos de infamia, ó llenos de remordimientos. Por lo mismo solo podremos conservarnos en él con dignidad mientras gocemos de plena libertad para deliberar con acierto; pero al instante que un peligro inminente ó próximo turbe nuestro ánimo, ó los de la mayor parte de la asamblea, la dignidad está perdida; entonces las deliberaciones no son propiamente hijas de nuestra espontaneidad, sino nacidas de una injusta coaccion externa, que aniquila de hecho todas nuestras resoluciones legales. Ni nosotros ni nadie tiene derecho para cerrar las Cortes extraordinarias. Podemos sin embargo interrumpir nuestras funciones, cuando no podamos ejercerlas bien; es decir, cuando por el peligro próximo ó inminente perdiésemos la libertad de deliberar y votar, y desde el momento que el Congreso pierda esta existencia moral, poco importará que exista física é individualmente, ó que cada uno permanezca personalmente en su silla. Asi que llegare este peligro inminente suspendaremos nuestras funciones; pero nunca disolveremos las Cortes, pues que no tenemos este derecho. Ocupémonos entre tanto en dictar las providencias que podamos para conservar el sosiego y tranquilidad de la capital. Si no nos fuese posible continuar haciendo otras leyes, porque no hay quien las haga ejecutar, hagamos á lo menos este último bien á la nacion, promoviendo su tranquilidad en la capital: salvemos, en cuanto estuviere en nuestra mano, el honor, la vida y la hacienda de los honrados habitantes de Lisboa, satisfaciendo, de acuerdo con el ministerio, este deber de la gratitud.

No convengo en la idea propuesta de la traslacion de las Cortes, que la Constitucion nos da, y esto por una razon bien simple, y es que en ningun punto de Portugal me creo tan seguro como entre los habitantes de Lisboa, que hace mas de cuatro dias mantienen el sosiego de la ciudad de un modo prodigioso: asi pues yo me arrojo entre sus brazos sin el menor rezelo, y terminaré mis observaciones, no con expresiones fastidiosas impropias de este momento y de este lugar, sino con esta declaracion franca y leal: que mi conducta anterior y actual será el garante de mi conducta futura.

El Sr. Freire apoyó al Sr. Moura con la explicacion de que las Cortes continuaban en sus tareas ordinarias, reuniéndose todos los dias: pero que se conservase la sesion permanente, siendo convocados los diputados en cualquier caso extraordinario, ó cuando fuese necesario adoptar nuevas medidas.

Despues de haberse hecho algunas otras reflexiones se resolvió que se interrumpiese la sesion por una hora con el fin de esperar oficio del Gobierno.

A las 11 interrumpió el Sr. presidente la sesion.

Despues de medio dia abrió el Sr. presidente la sesion, y se leyó un oficio del ministro de Justicia con la relacion de los acontecimientos del dia de ayer. Hablaron algunos Sres. diputados, y se resolvió que las Cortes continuaban sus tareas ordinarias, y que se reunirian (pues que era sesion permanente) luego que las convocase el Sr. presidente, á fin de tratar de objetos de segunda pública. Se interrumpió la sesion á la una.

El *Diario del Gobierno* publica los documentos siguientes:

» Señor: en la correspondencia han venido dos cartas, que

tengo la honra de remitir á V. M. Señor: Los ministros de V. M. nada desean tanto como recibir sus Reales órdenes. Lisboa 31 de Mayo de 1823. = Antonio Guerreiro."

Y de mano propia de S. M. se recibió la contestacion siguiente:

» Autorizo á Guerreiro y á sus colegas para dar las providencias que juzguen necesarias en cuanto no mando lo contrario. = Con una rúbrica de S. M. = Palacio de Villafranca 31 de Mayo de 1823."

#### Extracto de noticias.

*Del Realista español.*—Con este titulo ha aparecido en Madrid un periódico del tamaño y letra igual al antiguo diario de aquella capital: superfluo será advertir el estilo y el giro que sigue este periodista; bastará para conocerlo saber que publica unos pomposos versos á la entrada del duque de Angulema.

He aquí un rasgo moral de este nuevo campeón de la causa del altar y del trono. » Parécenos que no faltarán infidelidades á las niñas del Sena, vista la armonia de las del Manzanares con estos modelos de galanteria (los oficiales franceses) que bien pueden á la vez

» De Madrid caresser les belles

Ecrire aux belles de Paris."

En todas partes hay bueno y malo: no dudamos que las mugeres sin honor y sin pudor harán buena armonia con los que no conocen ni lo uno ni lo otro.

Se queja el llamado realista de las disposiciones tomadas por nuestro Gobierno en no permitir la correspondencia; y esto nos hace sospechar que esta medida no ha sido del gusto de los invasores, sin duda porque corta el hilo de sus tramases.

Emplea muchas líneas en pintar un paso del duque de Angulema; y con este motivo pone en noticia del público que el principe de Carignan acompañaba al duque en la carretela. Ya se habia hablado de que este principe, cuya historia es bien conocida, pensaba en venir á España á mandar españoles; pero no se tenia aun certeza de ello. Los facciosos estan muy contentos porque la presencia de este principe les proporciona una nueva ocasion de doblar su cerviz al yugo extranjero.

Gran parte de la artilleria del ejército frances » estaba *campada*, dice el llamado realista, en las alamedas de la Florida y en el Retiro." Esta expresion hace sospechar que el editor es frances.

Se aseguraba que seria nombrado el general Carvajal para la capitania general de Castilla la Nueva, y para la de Aragon á D. Felipe Fleires.

Tambien se decia que el marques de Talaru, par de Francia, seria embajador del partido ultra de Francia cerca de la corte del partido faccioso de Madrid.

Segun el tal Realista el general Morillo habia bajado desde Astorga á Ciudad-Rodrigo, y no se lo creemos.

En donde luce el periodista su habilidad es la noticia siguiente: » No ha vuelto á saberse del rebelde Mina despues que fue alcanzado y destruido por el mariscal Monecy, aunque se dice de un modo vago haberse acogido á Francia con 20 de los suyos, solicitando indulto!!!" Leído esto, ya puede juzgarse lo que es ser realista entre los ultras.

*De la gaceta de Madrid, núm. 2.º, del 29 de Mayo.* El núm. 1.º se redujo á nombramientos de destinos, y esta segunda gaceta empieza por una introduccion del editor, el cual habla segun el viento que corre. Sigue una proclama del duque de Angulema desde Alcobendas el 23 de Mayo, en que dice que la Francia no se halla en guerra con España; que los franceses vienen como amigos y auxiliares (lo mismo decia Napoleon): que su venida es ayudar á restablecer los altares (de esto hablo tambien Mr. Laforet en Valencey á nuestro augusto Monarca). En el mismo estilo continúa toda la proclama, en la cual se hallan expresiones dignas de largos comentarios.

A esto sigue una declaracion, en la que se trata de la eleccion de la llamada regencia, y en ella se lee lo siguiente: » En atencion al acuerdo de la misma fecha (23) de los consejos reunidos, que dice que los consejos no juzgándose autorizados por las leyes del reino para elegir por sí á la regencia, creen de su obligacion el presentarnos la lista de los individuos que les parecen los mas á propósito para llenar estos eminentes cargos. — En atencion á la lista que nos ha sido presentada el 24 en ejecucion de este acuerdo, y que contiene los nombres siguientes: el duque del Infantado, el duque de Montemar, el baron de Eroles, el obispo de Osma, D. Antonio Gomez Calderon;

declaramos en nombre de S. M. el rey de Francia, nuestro señor y tío, que reconocemos como que componen la regencia del reino durante la contividad de S. M. el R. y D. Fernando VII, á nuestro primo el duque del Infantado, presidente; á nuestro primo el duque de Montemar;" siguen los otros tres y concluye la gaceta con varias reflexiones sobre la proclama del duque, y acaba recordando las palabras de S. A. R. cuando dijo: "Españoles, creed la palabra de un Borbon &c." El editor habia olvidado las palabras de Luis XVIII cuando dijo que solo la malevolencia podia atribuir intenciones sinistras al ejército frances que se llamaba cordon sanitario.

Del Diario de Madrid del 30 de Mayo. — En la orden de la plaza del go se daba á reconocer por gobernador militar de Madrid al mariscal de campo D. Pascual Lisan; por teniente de Rey al coronel de infanteria D. Francisco Maillet; por sargento mayor al coronel D. Estanislao de Guizabuzua, y durante la enfermedad de este al ayudante primero D. Manuel Santos.

El corregidor de Madrid D. Joaquin Lorenzo Mozo publicó un bando para celebrar debidamente los dias del Rey; y el intendente de Madrid habia felicitado á la llamada Regencia, cuya felicitacion publica el diario.

Sigue en español y frances un aviso sobre «elevar una estatua á Carlos Fernando, duque de Berri, infante de Francia,» y se dice que se suscribe para ello en casa de D. Luis Ducos, vicario general del ejército frances, y cura párroco de la Real iglesia de S. Luis, Rey de Francia.

Concluye el diario con el aviso de los teatros en el dia de S. Fernando. El duque de Angulema debia asistir, y se preparó una buena funcion, sin olvidar el himno nuevo de D. Juan Bautista Arriaza.

De un boletín del cuartel general de Burgos 14 de Mayo. — Contiene varias particularidades ya sabidas, y los siguientes nombramientos: para la intendencia de Madrid á D. Josef Rey y Alda: id. de Guadalajara á D. Pedro Alcántara Diaz de Labandero: id. de Avila á D. Felipe Morales: id. de Soría á D. Miguel Boltri: para el correjimiento de Guipúzcoa á D. Antonio Taboada: id. de Vizcaya á D. Tiburcio Eguiluz: id. de Borja á D. Pedro Martinez Baños: id. de Logroño á D. Josef Antonio Berdaguer; id. de Sto. Domingo á D. Ambrosio Eguia é Irigoyen: id. de Miranda de Ebro á D. Josef Bernardo de Aldasola: id. de Aranda de Duero á D. Manuel Pozo: id. de Alfaro á D. Vicente Escudero y Perez: id. de Palencia á D. Jacinto Martinez de Aranzana: id. de Soría á D. Manuel Sedano: para la alcaldia mayor de Burgos á D. Josef Joaquin de Ibarra: id. de la Guardia á D. Valentin Fernandez de Rueda.

— Hoy hemos recibido nuevos periodicos de Lisboa, que alcanzan hasta el 3 inclusive. El suplemento al diario del gobierno del dia 2 publica la renuncia que han hecho de sus destinos varios ministros; y haber sido nombrados por el Rey los sujetos siguientes: para el ministerio de Estado al conde de Palmella; para el Interior ó negocios del reino á Joaquin Pedro Gomez de Oliveira: para los negocios de Justicia á Manuel Marinho Falcao de Castro: y para Guerra á Manuel Ignacio Martin Pampiona.

Publicado esto añade el Redactor lo siguiente:

«No pueden ser mejores las intenciones y promesas de S. M. El Rey no quiere venganzas ni rencores, quiere Constitucion que haga la felicidad general, y sea acomodada á las costumbres de las naciones de Europa y de Portugal. S. M. tiene los mejores principios de política que se pueden desear, y los expreso verbalmente á presencia del ministro de Hacienda Josef Javier Monsinho de Silveira, por quien sabemos esta circunstancia, y del cual no puede la opinion pública juzgar que la engañe. En la actualidad solo se requiere que todos esten tranquilos, y dejen obrar al padre de la patria á favor de esta; porque S. M. reputa por la mayor de las injurias el que se dude un momento de los deseos que tiene de salvar la patria de los horrores de las facciones, y el que no se crea que va á emplear los medios de una paz exterior é interior, conciliando las voluntades opuestas de un modo conveniente á todos: porque seguramente el peor de los males políticos es la anarquía, el segundo la guerra civil, y el tercero la guerra extranjera: todos estos males serán evitados.»

El general Avilez habia publicado las dos proclamas siguientes:

1.ª A los soldados de la segunda linea y á las guardas nacionales. — «He sido vuestro gefe y camarada en los dias mas terribles que ha sufrido nuestra patria, y vuestro compañero en las fatigas y desvelos con que hemos conseguido mantener la tranquilidad publica y particular; habiendo sido por consiguien-

te testigo del mérito que habeis contraido, y de cuanto os debe la patria. En nombre de esta os manifiesto su mas grande y sincero reconocimiento: pues no solamente habeis evitado el que esta gran ciudad haya sido el teatro de la anarquía, sino que hasta la salvasteis de que fuera presa de los malvados, que armados y sin guardias ni prisiones trataron de inundarla y de cometer toda especie de crímenes: á estas horas hubiéramos visto ya saqueadas vuestras casas, sacrificadas vuestras inocentes familias á la insolencia de aquellos malvados, si vuestro valor y patriotismo no os hubieran conservado reunidos sobre las armas para contener el torrente de males que amenazaban á la capital del imperio lusitano, la cual abandonada por las tropas que la nacion mantiene para su seguridad se vio expuesta á todo género de horrores. A vosotros se debe la salvacion de la patria: continuad en vuestro sagrado empeño hasta que la Providencia, que vela sobre la prosperidad del pueblo portugues, mejore sus horas.

«Cuartel general de la calle del Olivar 1.º de Junio de 1823. — Jorge Avilez Juzarte de Sousa Tabares.»

2.ª Habitantes de Lisboa: «El comandante en gefe os dirige su voz para daros gracias por la moderacion con que os habeis conducido en una ocasion en que otros pueblos hubieran nadado seguramente en su misma sangre. El mundo entero admirará vuestras virtudes cuando sepa que conservasteis el orden sin perturbar la tranquilidad pública y doméstica, en un tiempo en que se desenvuelven las pasiones públicas y la perfidia, y cuando el Gobierno se halla sin gefe, cuando las tropas de la primera linea, evadiéndose de esta gran capital abandonaron las prisiones, exponiéndonos á las calamidades con que los malhechores sueltos acostumbra á hacer sus perversas intenciones. Estos acontecimientos, de los cuales solo puede convencernos la evidencia, prueban que sois dignos de mejor suerte, y que nadie puede sin injusticia privaros del nombre de pueblo grande, heroico y virtuoso. Vosotros habeis sido testigos de mis desvelos por conservar la tranquilidad pública, la inviolabilidad de vuestras propiedades y el decoro de vuestras familias, y de que he consagrado á esto toda la vigilancia de que soy capaz. Continudad pues en vuestra tranquilidad, y contad con que estoy resuelto á mantenerla á toda costa; y si alguno intentare perturbarla sufrirá infaliblemente un castigo pronto y riguroso. Solo os recomiendo la moderacion y el orden, pues con esto lo conseguireis todo, salvareis la patria, y no perdereis los laureles que habeis cogido en dias tan arriesgados y calamitosos.

«Cuartel general de la calle del Olivar á 1.º de Junio de 1823. — Jorge de Avilez Juzarte de Sousa Tabares.»

El infante D. Miguel habia publicado la proclama siguiente.

«Portugueses: Es tiempo ya de quebrantar el ferreo yugo en que ignominiosamente vivimos. Bastante hemos sufrido el mas intolerable despotismo en nombre del mejor de los Reyes. Mi corazon combatido entre el firme proposito de no faltar á la obediencia á mi augusto Rey y Señor, y el dolor que me causaban los males de la Nacion, dudó en tomar sin su Real consentimiento una determinacion á que por otra parte me impelia el deber de hijo.

«La fuerza de los males nacionales, que ya carecia de límites, no me dió lugar á elegir: el honor no me permitia ver por mas tiempo en una vergonzosa inercia, que tocaba ya en cobardia, á la Magestad Real ultrajada, hecha ludibrio de los facciosos; á todas las clases de la Nacion depumidas con d'abolice estudio, y á todos nosotros entregados al desprecio de la Europa y del mundo. En vez de los prometidos derechos nacionales que os anunciaron recobrarais en 24 de Agosto de 1820 os dieron vuestra ruina.

«El Rey, reducido á ser una mera fantasma: la magistratura diariamente despojada y ultrajada: la nobleza, á la cual se agregaban sucesivamente los ciudadanos beneméritos, á quienes debéis vuestra gloria en los terrenos de Africa y los mares del Asia, reducida á la abyeccion; despojada en fin la religion del brillo que en otro tiempo obtuvo de la gratitud Real, y hechos su ministros objeto de infamia y de escarnio.

«Que es una nacion cuando tolera el verse de este modo envilecida! Ahora bien, portugueses, una prudencia llevada mas adelante seria infamia. Ya los generosos trasmontanos nos han precedido en la lucha: venid á reunirnos al estandarte Real que llevo en mis manos: libertemos al Rey: S. M. libre ya de una Constitucion á sus pueblos: confiemos en sus paternales sentimientos: él estará tan distante del despotismo como de la licencia; y así reconciliata consigo y con nosotros á Europa y al mundo.

«Me hallo en medio de valientes y esforzados portugueses.

312  
decididos como yo á morir, ó á restituir á S. M. la libertad y su autoridad, y á todas las clases sus derechos.

» No dudeis, eclesiásticos y ciudadanos de todas clases: venid á auxiliar la causa de la religion, del trono, y de vosotros todos. Juremos no volver á besar la Real mano sino despues que el Rey esté restituido á su libertad.

» No creais que queremos restablecer el despotismo, esperar á los extranjeros, ó tomar venganzas: juremos por la religion y por el honor que solo queremos la reunion de todos los portugueses y un total olvido de las opiniones pasadas. Villafranca de Jira 27 de Mayo de 1823. = Firmado = Miguel.»

— El ayuntamiento constitucional de Lisboa envió una diputacion al Rey, pidiéndole que volviese á la capital; y este no contestó otra cosa que referirse á su proclama. Tambien habia recibido igual respuesta la correspondencia del gobierno de Lisboa, segun se expresa en la sesion de Cortes del dia 2. En la misma sesion se hizo por los Sres. diputados la protesta siguiente:

Declaracion y protesta. = Los representantes de la nacion portuguesa, reunidos actualmente en Cortes extraordinarias, hallándose destituidos del poder ejecutivo que lleve á efecto cualquiera resolucion suya, y desamparados por la fuerza armada, declaran que estan en la imposibilidad de desempeñar actualmente el cargo que les dan sus poderes para los objetos para que fueron convocados: y por cuanto la continuacion de sus sesiones podria conducir al peligro de ser menospreciada la nacion en las personas de sus representantes sin esperanza de utilidad pública, interrumpen sus sesiones hasta que la diputacion permanente, que queda continuando en su encargo, ó el presidente de las Cortes, juzguen oportuno reunir á sus diputados; y protestan en nombre de sus comitentes contra cualquiera alteracion ó modificacion que se haga en la Constitucion del año de 1822. Lisboa en el palacio de las Cortes á 2 de Junio de 1823. = Siguen las firmas de 61 diputados.

#### ARTICULO DE OFICIO.

El gefe político de la provincia de Cuenca con fecha del 20 de Mayo da parte al Gobierno que una pequena partida de infanteria y caballeria, al mando del teniente de esta arma D. Josef Antonio Fojá, ha deshecho una faccion que recorria los pueblos del marquesado de Moya, haciendo varios prisioneros, y cogiendo 16 caballos, tres cargas de fusiles completos, sables, tercerolas y otras armas.

Y S. M. quiere se manifieste su Real aprecio á Fojá y su partida, publicando la accion en la gaceta.

El mismo gefe político, con fecha de 23 de Mayo, dice al Sr. secretario del despacho de la Gobernacion lo siguiente:

En este momento acabo de recibir la noticia de que 30 cazadores, de los de esta provincia, han derrotado completamente á una faccion correspondiente á la de Valencia, que se hallaba en Minglanilla vendiendo sal de la que existia en aquellos almacenes, habiéndoles muerto 11, hecho algunos prisioneros, y herido á varios que se han fugado. Tengo por excusado recomendar el mérito de estos dignos españoles, que no bien acaban de montar á caballo y filiarse para formar el expresado escuadron, cuando ya compiten en bizarría y denuedo con las tropas mas aguerridas.

Y S. M. quiere que se manifieste su Real agrado á los cazadores de infanteria y caballeria que han concurrido á la accion expresada, publicándose en la gaceta.

El gefe político de la provincia de Orense con fecha de 22 de Mayo da parte al Gobierno, que la gavilla del perverso clérigo Romero, que hasta ahora ocupó la Puebla de Sinabria, fue exterminada por el destacamento de voluntarios de Aragon que manda el teniente D. Cayetano Termus, en union con los voluntarios nacionales de caballeria de la Mezquita, y los cazadores y escuadrones de caballeria portugueses números 3, 7 y 11. Quedaron en el campo 8 muertos, entre ellos un cura portugues, y se hicieron 36 prisioneros, de los cuales 11 españoles y los restantes portugueses.

Excmo. Sr.: No habiendo seguido como era de su deber al gefe político y diputacion provincial de Madrid á su salida de aquella villa ni el intendente de la provincia D. Vicente de Jaudenes, ni el tesorero principal D. Josef Salamanca, se ha servido

el Rey declararles separados de sus destinos, mandando se encargue de los asuntos de dicha intendencia el director de contribuciones directas D. Francisco Vallivian, que con las oficinas de Hacienda de la propia provincia acompaña á aquellas autoridades en observancia de lo prevenido generalmente por el Gobierno para tales casos. Y de orden de S. M. lo digo á V. E. y VV. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes. Real Alcazar de Sevilla 6 de Junio de 1823. = Juan Antonio Yandiola. = Sres. directores generales de la Hacienda pública.

Excmo. Sr.: El Rey se ha servido separar de su destino al director general del papel sellado y penas de cámara D. Justo Josef Banqueri, en atencion á que contra lo prevenido en circular de 15 de Abril último no se ha presentado en esta ciudad ni dado razon alguna de su persona en tanto tiempo como ha transcurrido desde la salida de Madrid de las demas direcciones generales, mandando al propio tiempo S. M. se encargue del desempeño de la de que se trata el director general de efectos estancados. Y de Real orden lo digo á V. E. y VV. SS. para su inteligencia y demas que corresponda. = Real Alcazar de Sevilla 7 de Junio de 1823. = Juan Antonio Yandiola. = Sres. directores generales de la Hacienda pública.

Se hallan vacantes las siguientes judicaturas de primera instancia:

La de Andujar, por renuncia de D. Francisco Morso, que habia sido trasladado desde Vigo. — La de Tarazona de la Mancha, por dimision de D. Benito Fernandez Daza, que habia sido trasladado desde la de Castuera. — La de Orgaz, por renuncia de D. Antonio Midoiell. — La de Buenache de Alarcon en la provincia de Cuenca, por muerte de D. Juan Antonio Gabardon y Tendero. — La de Yecla, por haber sido promovido á gefe político de Alicante D. Carlos de la Cruz Pujalte.

Se admiten memoriales para cada una de ellas por término de 30 dias en la secretaría del Consejo de Estado, por lo respectivo á los negocios de Gracia y Justicia, Propuestas y Gobernacion, sita en el piso bajo de la casa lonja de esta ciudad.

Por fallecimiento de D. Josef Antonio Serrano está vacante una plaza de magistrado de la audiencia de Extremadura. Los pretendientes que se consideren con los requisitos necesarios, presentarán sus solicitudes en la secretaría del consejo de Estado, que se halla sita en el piso bajo de la casa lonja, donde se admitirán por espacio de 30 dias.

D. José Ruiz del Arco, alcalde primero constitucional de esta M. N. M. L. y M. H. ciudad.

El Sr. gefe superior político con fecha 28 de Mayo anterior dice al ayuntamiento lo que sigue:

» Estando encargado del buen orden y tranquilidad de esta provincia, he creído conveniente adoptar las medidas siguientes. 1.<sup>a</sup> Todas las personas que hagan sus viajes por el rio, cualquiera que sea su clase ó buque en que lo verifiquen, deberán llevar ó traer sus pasaportes dados ó refrendados por autoridad competente; en la inteligencia que las que se embarquen en esta capital lo presentarán dado ó refrendado con dos dias á lo mas de antelacion al en que verifiquen su embarque. 2.<sup>a</sup> La guarda del barco de vapor reconocerá los pasaportes de las personas que se embarquen en él á su entrada y salida de esta capital, y aquellos que note faltos de los requisitos que previene el artículo anterior en sus respectivos casos me los remitirá, no permitiendo el embarque ó desembarque de las personas comprendidas en ellos sin expresa orden mia. 3.<sup>a</sup> La misma guardia evitará el desembarque de cualquiera persona que viniendo en el vapor presentase el pasaporte dado ó refrendado con fecha mucho mas atrasada que el tiempo que necesitó en su navegacion, y este pasaporte se me remitirá para acordar lo conveniente, permaneciendo detenida la persona hasta mi resolucion. 4.<sup>a</sup> Los capitanes de barco ó patrones serán responsables del debido cumplimiento de estas medidas en la parte que les corresponda: en la inteligencia que en cuanto esté en mis atribuciones haré un grave cargo al que faltase á ellas.»

En su consecuencia ha acordado el ayuntamiento que se lleve á efecto con exactitud lo prevenido en su anterior orden, y que para que á todos conste se publique por medio del presente. Sevilla 2 de Junio de 1823. = Josef Ruiz del Arco. = Josef Lopez Rubio, secretario.